

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 171

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001220800220170018501	Verbal	Controversia Ctos compraventa y	JAIRO CASTILLO PEDRAZA	NIVARDO MIRANDA CIFUENTES	Prorroga término	02/12/2019	03/12/2019	03/12/2019	2

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy martes, 03 de diciembre de 2019 a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfilará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARÍA
 CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
 SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ordinario de resolución de compraventa

Demandante: Jairo Castillo Pedraza

Demandado: Dioselina Cifuentes y herederos indeterminados de Nivardo Miranda

Radicación: 85-001-22-08-002-2017-00185-01

M.P.: GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Ante esta Corporación se llevó a cabo audiencia de sustentación y fallo el día 24 de julio de 2019, respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 13 de junio de 2019, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal (Casanare) en el proceso de la referencia habiendo escuchado los argumentos de sustentación y quedando pendiente el proferimiento de la respectiva decisión, la cual no había sido posible resolver en atención al cúmulo de expedientes asignados, la cantidad de tutelas y procesos penales con preso que requieren prioridad, lo cual reduce el tiempo para estudiar los asuntos laborales, civiles y de familia.

De otro lado, por las razones ya expuestas y ante el próximo vencimiento del plazo para resolver el mentado recurso, se impone la necesidad de prorrogar el término para decidir la instancia, hasta por seis meses más, en aplicación al inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: PRORROGAR el término para resolver el recurso apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 13 de junio de 2019, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal (Casanare), por el lapso de seis meses (6) meses más, contados a partir de la expiración del plazo inicial.

Notifíquese y cúmplase.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada